

Boletín Oficial

AÑO VII

SALTA, OCTUBRE 10 Y 14 DE 1914

NUM. 518

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACION

CASEROS 406

Aparece miércoles y sábados

SUPERIOR TRIBUNAL

Juicio de deslinde de la finca Soledad o El Retiro del señor Eliseo Díaz

En Salta, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos catorce, reunidos los señores miembros del Superior Tribunal en su salón de acuerdos para fallar el juicio "deslinde de la finca "Soledad" o el Retiro del señor Eliseo Díaz", el señor presidente declaró abierta la audiencia.

Se hizo un sorteo para establecer el orden en que los señores vocales han de fundar su voto, resultando el siguiente: doctores Arias, Torino y Figueroa S.

El doctor Arias, dijo:

En el Art. 580 del procedimiento acuerda el derecho a la parte, de que se le entregue el expediente cuando no hay otro interesado, ó no ha habido oposición en el juicio de deslinde y mensura y el recurrente pretende, en el caso sub judice, hacer uso de este derecho.

A mi juicio, no lo tiene, por que colindando el terreno deslindado con otros que son de distintas personas, no puede alegar ser el solo el interesado en las líneas divisorias entre dichos terrenos.

Por lo expuesto, voto por la confirmatoria de la parte apelada del auto de fojas 60. Los demás vocales del Tribunal se adhieren al voto que precede, habiendo quedado acordada la siguiente sentencia:

Salta, febrero 25 de 1914.

Y vistos:

Por los fundamentos del acuerdo que precede, confirmase el auto de fojas sesenta de fecha diciembre veinte y dos del año próximo pasado.

Tomada razón y repuesto los sellos devuélvase.

F. Arias. — Arturo S. Torino. — Julio Figueroa S. — Ante mí: José A. Aráoz, secretario.

Juicio sobre cobro de pesos. Santiago Fiori contra Waldino Goytea.

En Salta, a los cinco días del mes

de marzo de mil novecientos catorce, reunidos los señores miembros del Superior Tribunal, en su salón de acuerdos, para fallar el juicio "cobro de pesos, Santiago Fiori contra Waldino Goytea", el señor presidente declaró abierta la audiencia.

Se hizo un sorteo para establecer el orden en que los señores vocales han de fundar su voto, resultando el siguiente: doctores Arias, Figueroa S. y Torino.

El doctor Arias dijo:

En atención a la importancia de este juicio y del trabajo practicado, considero algo exagerada la cantidad en que ha sido regulado el honorario del doctor Rojas.

En consecuencia, voto por que se reduzcan a trescientos pesos m.n.

Los demás vocales del Tribunal se adhieren al voto que precede, habiendo quedado acordada la siguiente sentencia:

Salta, marzo 5 de 1914

Y vistos:

Por los fundamentos del acuerdo que precede, reduzcase el honorario del doctor Agustín Rojas a la suma de trescientos pesos m.n.

Tomada razón y repuesto los sellos devuélvase.

F. Arias. — Julio Figueroa S. — Arturo S. Torino. — Ante mí: José A. Aráoz, secretario.

Juicio ejecución herederos de don Angel Zerda contra doña Rafaela Mateauda.

En Salta, a los seis días de marzo de mil novecientos catorce, reunidos los señores miembros del Superior Tribunal en su salón de acuerdos, para fallar el juicio "ejecución herederos de don Angel Zerda, contra doña Rafaela Mateauda", el señor presidente declaró abierta la audiencia.

En este estado el Superior Tribunal resolvió pasar a cuarto intermedio para fallar en seguida, firmando el señor presidente, por ante mí doy fé — Cornejo. — Ante mí: Ernesto Arias.

En Salta, a los nueve días del mes de marzo, de mil novecientos catorce, reunidos los señores miembros del Superior Tribunal, en su salón de acuerdos para fallar el juicio "ejecución herederos de don Angel Zerda contra Rafaela Mateauda, \$ 10.000",

el señor presidente declaró abierta la audiencia.

Se hizo un sorteo para establecer el orden en que los señores vocales han de fundar su voto, resultando el siguiente: doctores Torino, Figueroa S. y Cornejo.

El doctor Torino dijo:

Viene por el recurso de apelación el auto de fecha febrero 10 del corriente año, de fojas 29.

Nada tengo que agregar a los fundamentos aducidos por el señor juez, y voto por la confirmatoria del auto recurrido en lo principal, modificándolo en cuanto a la regulación de los honorarios de los doctores Serrey y Saravia y procurador Rauch que los estimo en las sumas de trescientos y cien pesos m.n. respectivamente.

Los demás vocales del Tribunal se adhieren al voto que precede habiendo quedado acordada la siguiente sentencia:

Salta, marzo 9 de 1914.

Y vistos:

Por los fundamentos del acuerdo que precede, confirmase el auto recurrido en lo principal, elevándose en cuanto a las costas los honorarios de los doctores Serrey y Saravia y procurador Rauch a las sumas de trescientos y cien pesos m.n. respectivamente.

Tomada razón y repuesto los sellos devuélvase.

Arturo S. Torino. — Julio Figueroa S. — Abraham Cornejo. — Ante mí: Ernesto Arias, secretario.

Juicio protocolización de título, seguido por Martín Torres

En esta ciudad de Salta, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos catorce, reunidos los señores miembros del Superior Tribunal, en su salón de acuerdos, para fallar el juicio "protocolización de título seguido por Martín Torres", el señor presidente declaró abierta la audiencia.

Se hizo un sorteo para establecer el orden en que los señores vocales han de fundar su voto, resultando el siguiente: doctores Ovejero, Figueroa S. y Torino.

El doctor Ovejero dijo:

Viene por el recurso de apelación el auto de fecha diciembre del año próximo pasado, corriente a fojas 13 por el que se tiene por resolución lo dictaminado por el señor Agente Fis-

cal, en la que se opone a la protocolización solicitada por don Martín Torres.

Nada tengo que agregar. Exma. Cámara a las razones expuestas por el señor Agente Fiscal oponiéndose a la protocolización a que me he referido, y en tal concepto voto por la confirmatoria del expresado auto, con costas.

Los demás vocales del Tribunal se adhieren al voto que precede, habiendo quedado acordada la siguiente sentencia:

Salta, marzo 3 de 1914.

Y vistos:

Por los fundamentos del acuerdo que precede, confirmase el auto de fecha diecinueve y tres del año ppdo. corriente a fojas diez y ocho por el que se tiene por resolución el dictamen fiscal no haciendo lugar a la protocolización solicitada por don Martín Torres, con costas.

Tomada razón y repuestos los sellos, devuélvase.

A. M. Ovejero. — Julio Figueroa S. — Arturo S. Torino. — Ante mí: José A. Araújo, secretario.

Juicio concurso de Vicente Arquati.

En la ciudad de Salta, a los veinte y siete días del mes de febrero de mil novecientos catorce, reunidos los señores miembros del Superior Tribunal, en su salón de acuerdos, para fallar el juicio "Concurso de Vicente Arquati", el señor presidente declaró abierta la audiencia.

En este estado, el Superior Tribunal resolvió pasar a cuarto intermedio para fallar en seguida, firmando el señor presidente, por ante mí, doy fé — Cornejo. — Ante mí: José A. Araújo.

En Salta, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos catorce, reunidos los señores miembros del Superior Tribunal, en su salón de acuerdos para fallar el juicio "concurso de Vicente Arquati", el señor presidente declaró abierta la audiencia.

Se hizo un sorteo para establecer el orden en que los señores vocales han de fundar su voto, resultando el siguiente: doctores Torino, Ovejero, y Arias.

El doctor Torino dijo:

Viene por el recurso de apelación la resolución del señor juez Bassani, por la que no se hace lugar al nombramiento de perito inventariador, en el concurso del señor Vicente Arquati, pedido por el Síndico del mismo.

El señor juez funda su negativa en no estar autorizado para hacer el nombramiento pedido.

Si así fuese, nada tendría que ob-

jetar, pero en el caso sub judice, no se trata de que el señor juez nombre o no el perito, pues ya está nombrado por el señor Síndico, quien a mi entender, es el que tiene facultades para esto.

El juzgado se limita a aprobar o desaprobado dicho nombramiento que bien pudo ser impugnado por parte interesada. En consecuencia, creo que el señor juez debe pronunciarse sobre ese nombramiento, prestandole o no su aprobación.

Voto en este sentido.

Los demás vocales se adhieren al voto que precede, habiendo quedado acordada la siguiente sentencia:

Salta, marzo 3 de 1914.

Y vistos:

Por los fundamentos del acuerdo que precede, revócase el auto recurrido y vuelva en consecuencia al juez para que se pronuncie sobre la propuesta de perito inventariador.

Tomada razón y respuesto los sellos, devuélvase.

Arturo S. Torino. — A. M. Ovejero. — F. Arias. — Ante mí: José A. Araújo, secretario.

JUZGADO DEL DR. SOSA

Salta, septiembre 18 de 1914

Y vistos:

La excepción de incompetencia de jurisdicción, opuesta por don José Ramos en esta ejecución seguida en su contra por don Antonio Molins en virtud del título que representa la cuenta de fojas dos, cuyo saldo de setecientos sesenta y un pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional (\$ 761.75), se ha tenido por debidamente reconocido; y se funda dicha excepción en el hecho de ser extranjero el ejecutante, y ciudadano argentino el ejecutado.

La contestación del ejecutante, diciendo que es exacto el hecho de la distinta nacionalidad de las partes, pero que el fuero federal hubiera procedido en el caso de que el actor se hubiera acogido a él no así cuando, como en el "sub judice", el ejecutante ha podido renunciarlo y de hecho lo ha renunciado ocurriendo ante los Tribunales locales, donde el juicio ha quedado radicado, siendo por tanto improcedente la excepción opuesta.

Lo dictaminado por el señor Agente Fiscal en el sentido de que este Tribunal debe declararse competente para conocer y fallar el presente juicio.

No siendo necesario recibir la causa a prueba se ha llamado "autos para resolver".

Considerando:

1o. Que la excepción de "incompetencia de jurisdicción", se halla autorizada por el artículo 449, inciso 1o., del código de procedimientos, en lo civil y comercial.

2o. Que por la conformidad de partes resulta demostrada la distinta nacionalidad del ejecutante y del ejecutado, siendo el primero extranjero (español) y el segundo argentino.

3o. Que según lo dispuesto por el artículo 100 de la constitución nacional y el artículo 2o. inciso 2o. de la ley de 14 de septiembre de 1863, el fuero federal es procedente por razón de la distinta nacionalidad de los litigantes y por lo tanto las causas civiles entre un extranjero y un ciudadano argentino, decimos de una misma provincia, son de la jurisdicción y competencia de los Tribunales Nacionales.

4o. Que siendo el fuero federal, por razón de la distinta nacionalidad, una garantía que la ley argentina ha querido dar a los extranjeros, como un tributo de reconocimiento a sus derechos individuales que la constitución ampara, la misma ley establece que el extranjero puede renunciar ese privilegio, presentándose ante un juez o Tribunal de provincia demandando en pleito civil a un ciudadano o a una provincia; entendiéndose en estos casos que la jurisdicción federal ha sido prorrogada. Artículo 12, inciso 4o. de la citada ley de 14 de septiembre.

Por consiguiente, el actor en el caso "sub judice" ha podido renunciar al privilegio del fuero federal que le corresponde por razón de la distinta nacionalidad de las partes, optando por la jurisdicción provincial.

Por tales fundamentos y de acuerdo con el dictamen fiscal, se

Resuelve:

Rechazar, con costas, la excepción de incompetencia de jurisdicción, y en consecuencia, declarar competente a este Tribunal para seguir entendiendo en la presente ejecución seguida por don Antonio Molins contra don José Ramos, que mando llevar adelante, hasta hacerse trance y remate de lo embargado al deudor. Artículo 459, inciso 1o., y 468 del código de procedimientos en lo civil y comercial. Regúlese en cien pesos nacionales (\$ 100) el honorario del doctor Carlos Serrey.

Hágase saber, previa reposición de sellos, y publíquese en el "Boletín Oficial".

Francisco F. Sosa.

LEYES Y DECRETOS

Encontrándose en esta capital el señor gobernador propietario, doctor don Robustiano Patrón Costas, de regreso de su viaje a la capital federal,

El Presidente del Senado en ejercicio del P. Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. Queda en posesión del mando gubernativo de la provincia, el señor gobernador titular doctor don Robustiano Patrón Costas.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

Salta, octubre 14 de 1914.

LEGUIZAMON.

Julio Cornejo.

Es copia: José M. Outes.

S. S.

Remates

Por JUAN CARLOS DAVALOS

Por orden del señor juez de primera instancia, doctor Francisco F. Sosa, en el juicio de remoción de tutela de los menores Leonor, Amalia, Amadeo y Josefa Agüero, el día sábado 5 de noviembre del corriente año, venderé en remate, sin base y dinero de contado, los bienes siguientes:

MUEBLES — Un reloj con cadena de oro; un catre de fierro viejo, dos baúles de madera, chicos, viejos; una mesa chica de madera con mucho uso, tres sillas de esterilla, id, tres sillas id, deterioradas, una mesa escritorio, vieja; una olla de fierro usada, un baúl viejo, un velador usado y en mal estado, una mesa de regular tamaño y usada, un ropero usado con espejo, una cama deteriorada de madera.

MOVIENTES — Diez y siete vacas de vientre, tasadas particularmente a \$ 35 cju. siete vacas con cría a \$ 40 cju. cuatro novillos de 4 años, a \$ 45 cju. doce novillos de 3 años a \$ 35 cju. doce vacunos de dos años, (machos y hembras), a \$ 22 cju. dos yeguas nuevas chúcaras, a \$ 20 cju. una yegua vieja chúcaras, a \$ 10 cju. un potro chúcaro de 5 años, a \$ 30, un potro chúcaro de un año, a \$ 12, dos caballos viejos a \$ 12 cju.

Los citados bienes se hallan en poder de don Cesáreo Aguirre, en San Pedro de Aranda, departamento de la Candelaria.

El remate se llevará a cabo el día indicado a las cinco de la tarde, en el escritorio de la imprenta de "Nue-

va Epoca", plaza Belgrano, calle Sargento Suárez.

Juan Carlos Dávalos.

Martillero.

1064v5nov

Por CARLOS M. RAUCH

JUDICIAL

Casa quinta en el Rosario de Lerma. Por disposición del señor juez de primera instancia, doctor Vicente Arias, y como correspondiente a la ejecución seguida por don Abertano Colina contra don Sidrachi Gambroini, el miércoles 2 de diciembre del corriente año, a horas 4 p. m., en el "Buen Chop", calle Caseros frente a la plaza 9 de Julio, venderé con base de \$ 3.533.32 mju. o sean las dos terceras partes de la avaluación fiscal, una casa quinta, ubicada en el departamento de Rosario de Lerma, limitada al norte, con la calle Salta; al oeste, con la calle Benjamín Suárez al sur, con terrenos que antes formaban parte de la misma casa quinta vendidos a doña Mercedes B. de Méndez y al este, con propiedad de Fernando Reyes y con la de Tomás López.

Su extensión es de mil seiscientos metros cuadrados más o menos.

Tiene una preciosa y cómoda casa en muy buen estado de conservación con cuatro habitaciones, un corredor cocina y un espacioso galpón.

Además tiene una quinta con una cantidad de árboles frutales y agua corriente.

El comprador abonará en el acto del remate el 10 ojo del valor total de la venta, como seña.

Para mayores datos ocurrir al suscrito, Córdoba 68.

Salta, octubre 14 de 1914.

Carlos M. Rauch.

Martillero.

1063v2de

Por JOSE MARIA LEGUIZAMON
JUDICIAL — SIN BASE

Por disposición del señor juez de primera instancia, doctor Vicente Arias y como correspondiente a la ejecución seguida por don Edmundo Bravo contra don J. Navor Gómez, el viernes 16 de octubre del corriente año, a las 5 p. m. en el local de "La Mutua", Buenos Aires 184, venderé sin base y dinero de contado, los siguientes animales vacunos: doce vacas de vientre, dos vaquillas de 3 años, tres novillos de 2 años, un toro de 2 años, una vaquilla de 2 años, un novillo de 3 a 4 años, un novillo de 3 años, un toro de 7 a 8 años, una ternera de 2 años, tres terneras.

Total veinte y seis animales, los cuales se encuentran en Cardones, departamento de San Carlos y en po-

der del señor Francisco Rueda, nombrado depositario.

José María Leguizamón.

1056v16oc

Martillero.

Por SIMEON CANDUELA

JUDICIAL

El día 16 de octubre a las 4 p. m. y por orden del señor juez de primera instancia doctor Alejandro Bassani venderé sin base y al contado un hermoso piano el cual se encontrará a la vista de los interesados en mi casa de remates: calle Urquiza 776.

Simeón Canduela.

1053v16oc.

Rematador pública.

Por ALFREDO COSTA

Importante remate de un "chalet" moderno, en la calle Corrientes frente al Parque San Martín.

Por disposición del señor juez de primera instancia en lo civil y comercial doctor Alejandro Bassani, en la ejecución seguida por los señores Isasmendi y compañía contra don César Luzzato, venderé en subasta pública, un "chalet" situado en esta ciudad, en la calle Corrientes, dentro de los siguientes límites: Al norte, con propiedad de José Saravia; al sur, con la calle Corrientes; al este, con propiedad del señor Waldino Riarte; y al oeste, con propiedad del señor Faundo López Figueroa, con la base de cuatro mil quinientos treinta y tres pesos 320/o moneda nacional o sean las dos terceras partes de la tasación fiscal.

El remate es al contado y tendrá lugar el 24 de octubre próximo, a horas 4 p. m. en el local del mismo inmueble a rematarse, Corrientes entre Córdoba y Lerma, donde estará mi bandera; debiendo el comprador abonar en el acto del remate el 10 por ciento como seña y a cuenta de la compra.

Para mayores datos, pueden dirigirse al suscrito martillero. — Salta, septiembre 9 de 1914.

Alfredo Costa.

Martillero.

Edictos

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de don Pedro José Ugarriza, el señor juez de primera instancia, doctor Alejandro Bassani, ha ordenado se cite por edictos durante el término de 30 días, a todos los que se consideren interesados en la sucesión, para que se presenten a hacer valer sus derechos, bajo los

apercibimientos a que hubiere lugar.

Lo que el suscrito hace saber por medio del presente. — Salta, octubre 9 de 1914. — Pedro J. Aranda, escribano secretario. 977v16nov

Habiéndose presentado el doctor Julio C. Torino, con poder y títulos bastantes de don Domingo A. García, solicitando el deslinde, mensura y amojonamiento de la finca "San Miguel", ubicada en el partido de Pitas, 2a. sección del departamento de Anta, y comprendida dentro de los siguientes límites: Por el sur, con herederos del extinto don Luis Pérez; por el norte, con propiedad de los mismos herederos; por el poniente, con el río El Pasaje y por el nacimiento, con propiedades fiscales; el señor juez de la causa, doctor Alejandro Bassani, ha dictado el siguiente auto: — Salta, octubre 13 de 1914. — Autos y vistos: Lo dictaminado por el señor agente fiscal y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 575 del código de procedimientos, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y "El Salteño" y por una vez en el "Boletín Oficial", haciendo saber las operaciones que se van a practicar y que darán principio el día que el agrimensor señale, a todos los que puedan tener interés en ellas.

Téngase como perito propuesto por esta parte al agrimensor señor Juan Piattelli. — Bassani. — Lo que el suscrito secretario hace saber a los interesados por medio del presente. — Salta, octubre 13 de 1914. — Pedro J. Aranda. 979v18nov

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de don José Zarza el señor juez de primera instancia doctor Vicente Arias, ha ordenado se cite por edictos durante el término de 30 días, a todos los que se consideren interesados en la sucesión, para que se presenten a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos que hubiere lugar. — Lo que el suscrito hace saber por medio del presente. — Salta, octubre 5 de 1914. — M. Sannillán, escribano secretario. 973v12nov

Habiéndose presentado el señor Domingo Mendilaharsu, con poder y título bastante de don Juan S. Yulán, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de la finca "Esquineta", ubicada en el departamento de Rivadavia, partido del pueblo, y comprendida dentro de los siguientes límites: Al norte, con la finca Sandial de Zalazar hermanos; al sur, antiguo cauce del Río Bermejo; al nacimiento, Felisa Jiménez; y al poniente Car-

los Garzón, hoy doctor C. Zanpettini; el señor juez de la causa doctor Francisco F. Sosa, ha dictado el siguiente decreto: — Salta, septiembre 30 de 1914. — En mérito al poder presentado, téngasele y por iniciado juicio de deslinde, mensura y amojonamiento de la finca "Esquineta". Hágase las publicaciones prescriptas por el artículo 575 del C. de P. en lo civil y comercial y sea en los diarios "La Provincia" y "El Cívico" y por una vez en el "Boletín Oficial". Téngase como perito al propuesto señor Whistaker, debiendo dar comienzo a las operaciones el día que el agrimensor señale. — Sosa. — Lo que se hace saber a los interesados por medio del presente. — Salta, octubre 6 de 1914. — Nolasco Zapata.

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de doña Leocadia Flores, el señor juez de primera instancia en lo civil y comercial, doctor Alejandro Bassani, ha ordenado se cite por edictos que se publicarán durante treinta días en dos diarios de esta localidad y por una vez en el "Boletín Oficial", a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, para que en el término indicado se presenten a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. — Lo que el suscrito pone en conocimiento de quienes corresponda por medio del presente. — Salta, septiembre 15 de 1914. — Pedro J. Aranda, escribano secretario.

Por orden y disposición del señor juez de primera instancia en lo civil y comercial, doctor Vicente Arias, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de don Martín Vázquez, se presenten a hacerlo valer dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de ley. — Lo que el suscrito pone en conocimiento de los interesados. — Ernesto Guibetr, secretario.

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de don Victoriano Sainniento, el señor juez de primera instancia en lo civil y comercial doctor Alejandro Bassani, ha ordenado se cite por edictos que se publicarán durante treinta días en dos diarios locales de esta localidad y por una vez en el "Boletín Oficial" a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, para que en el término indicado se presenten a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. — Lo que el suscrito pone en conocimiento de quienes correspondan por medio del presente. — Salta, septiembre 11 de 1914. — Pedro J. Aranda, escribano secretario.

TARIFA

PAGO ADELANTADO

Se cobrará por la publicación de remates y edictos que no pasen de 5 centímetros, cuatro pesos, por una sola vez, según lo dispuesto por la C. de J. pasando de 5 centímetros, un peso mñ. por cada centímetro.

LEY DE CREACION DEL BOLETIN

Art. 1o. Desde la promulgación de esta ley, habrá un periódico que se denominará "Boletín Oficial", cuya publicación se hará bajo la vigilancia del ministerio de gobierno.

Art. 2o. Se insertarán en este boletín: 1o. Las leyes que sancione la legislatura, las resoluciones de cualesquiera de las cámaras y los despachos de las comisiones.

2o. Todos los decretos o resoluciones del Poder Ejecutivo.

3o. Todas las sentencias definitivas e interlocutorias de los Tribunales de Justicia. También se insertarán, bajo pena de nulidad, las citaciones por edictos, avisos de remates y en general todo acto o documento que por las leyes requiera publicidad.

Art. 3o. Los subsecretarios del Poder Ejecutivo, los secretarios de las cámaras legislativas y de los Tribunales de Justicia y los jefes de oficina, pasarán diariamente a la dirección del período oficial, copias legalizadas de los actos o documentos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 4o. Las publicaciones del "Boletín Oficial", se tendrán por auténticas, y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las cámaras legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia.

Art. 5o. En el archivo general de la provincia y en el de la Cámara de Justicia se coleccionarán dos o más ejemplares del "Boletín Oficial", para que puedan ser compulsadas sus publicaciones, toda vez que se suscite duda a su respecto.

Art. 6o. Todos los gastos que ocasiona esta ley se imputarán a la misma.

Art. 7o. Comuníquese, etc. Sala de Sesiones. — Salta, agosto 10 de 1918. — Félix Usandivaras. — Juan B. Gudíño, S. de la C. de DD. — Angel Zerda. — Emilio Solivérez, S. del S. Departamento de Gobierno. — Téngase, comuníquese, publíquese en el R. Oficial. — Linares. — Santiago M. López.